



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES "JÓVENES Y EMPRENDEDORES. PROGRAMA DE AYUDA A JÓVENES EMPRENDEDORES".

PRIMERA.- CONVOCATORIA.

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones "Jóvenes y Emprendedores. Programa de Ayuda a Jóvenes Emprendedores" del Ayuntamiento de Orihuela en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDA.- OBJETO.

El objeto de estas ayudas es apoyar la creación de empresas en el municipio de Orihuela, con la consiguiente generación de empleo, mediante la financiación parcial de los gastos de puesta en marcha e inversión de las mismas.

TERCERA.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas privadas ubicadas en el municipio de Orihuela, cualquiera sea su forma (personas físicas, jurídicas o comunidad de bienes) que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Estar constituidas con fecha posterior al 1 de enero de 2011, de acuerdo con el alta de actividades en el Censo tributario y con permanencia hasta la resolución de la concesión de la subvención.
- 2.- Que los propietarios sean jóvenes en edades comprendidas entre los 18 y los 35 años en el momento de presentar la solicitud. En el caso de las personas jurídicas, al menos el 50% del capital social deberá pertenecer a jóvenes entre 18 y 35 años.
- 3.- Haber realizado una inversión mínima de 3.000€ (IVA no incluido) en inmovilizado y/o gastos de puesta en marcha (de acuerdo con el Plan General de Contabilidad).
- 4.- Estar ubicada en el término municipal de Orihuela.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.

Las solicitudes se encuentran a disposición del interesado en la Web municipal www.orihuela.es, y deberán ser presentadas por duplicado en el Registro General del Ayuntamiento de Orihuela, o en cualesquiera de las formas previstas en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación (original y copia para su verificación):

- 1.- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (escrituras de constitución y CIF en caso de Sociedad, y DNI en caso de empresa individual). En su caso, representación en la que actúa.
- 2.- Certificados originales positivos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo y la Tesorería General de la Seguridad Social, expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, cuya validez deberá extenderse hasta el momento del otorgamiento de la subvención.
- 3.- Declaración responsable de no hallarse incurso en la prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

según modelo facilitado por el Ayuntamiento.

4.- Comunicar las ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para los mismos costes.

5.- Copia de los contratos de trabajo, debidamente registrados por el SERVEF o firmados por las partes junto con el justificante de la comunicación telemática del SERVEF, en los que conste como empleador el solicitante y como centro de trabajo el de la empresa.

6.- Altas y/o variaciones de datos de los trabajadores, así como último TC-1 y TC-2.

7.- Altas en el régimen especial de autónomos y último recibo acreditativo del pago.

8.- Memoria descriptiva de la empresa, según modelo facilitado por el Ayuntamiento.

9.- Ficha de datos Registro a Tecreros, según modelo facilitado por el Ayuntamiento.

10.- Facturas justificativas de la inversión. Cuando dichas facturas excedan los 600€ (Base imponible) deberá aportarse el correspondiente justificante de pago, entendiéndose por tal, el documento bancario donde conste el cargo en cuenta de los importes y la identificación del destinatario, o bien el recibo que haga referencia a la factura y donde el representante de la empresa que lo firma sea identificado con nombre y DNI. Quedan excluidos la compra de inmuebles, gastos de arrendamiento de locales, derechos de traspaso, concesiones administrativas y mercancías objeto de comercialización. Todas las facturas presentadas deberán haber sido previamente pagadas; en los supuestos de pagos fraccionados, se subvencionarán aquellos que por fecha estén dentro de los plazos marcados en la convocatoria.

11.- Documentación que acredite las demás circunstancias relevantes para la valoración del expediente de acuerdo con los criterios de evaluación expresados en estas bases.

QUINTA.- NÚMERO DE PROYECTOS.

El mismo proyecto sólo podrá ser subvencionado una sola vez con cargo a esta convocatoria. Se considerarán proyectos diferentes cuando sus titulares sean personas físicas o jurídicas distintas, cuando no exista sucesión en la actividad y supongan la puesta en marcha de una actividad diferente.

SEXTA.- LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para presentar las solicitudes será hasta el 1 de noviembre de 2012, a partir del día siguiente de su publicación en el portal web del Ayuntamiento.

La solicitud se realizará mediante la presentación de la correspondiente instancia adjuntando a la misma documentación citada en la base anterior, bien en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela (C/ Marqués de Arneva, 1 – 03300 Orihuela) o bien por cualquier de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero.

SÉPTIMA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1.- La cuantía de la subvención podrá alcanzar un límite de 1.500€ (Mil quinientos euros).

2.- Las ayudas se concederán hasta agotar el presupuesto existente, resolviéndose por orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Orihuela, aplicándose el baremo de evaluación que se incluye en las presentes bases y que de forma especial valorará:

- La generación de autoempleo y/o empleo.
- Que la empresa adopte una de las formas jurídicas de economía social.
- La contratación de personas con dificultades especiales de inserción laboral.
- Que la iniciativa se encuentre dentro de los sectores calificados como Nuevos Yacimientos de Empleo, según el anexo 5.

- La acreditación de certificados de calidad de acuerdo con las normas ISO en materia de Responsabilidad Social Corporativa, Medioambiental o en Igualdad de Oportunidades.
- La inversión prevista.

OCTAVA.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1.- El procedimiento se iniciará previa petición de los interesados presentada dentro del plazo señalado.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que se acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

2.- Para la tramitación de la solicitud, el Ayuntamiento de Orihuela podrá a disposición de los interesados un punto de atención permanente en la Agencia de Desarrollo Local, en coordinación con la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Provincia de Alicante (JOVEMPA), sito en C/ Adolfo Clavarana, 6, bajo 03300 Orihuela (Alicante) Tel. 96 673 79 93.

3.- Durante la instrucción, el Ayuntamiento de Orihuela podrá requerir del solicitante cualquier documento o dato aclaratorio que estime necesario para la resolución del expediente, así como comprobar "in situ" las condiciones presentadas por el solicitante.

4.- La determinación del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases, será efectuada por una Comisión formada por los técnicos de la Concejalía de Juventud y de la Concejalía de Fomento de Empleo e Industria del Ayuntamiento de Orihuela, para lo cual podrán requerir del solicitante cualquier documento o dato aclaratorio que se estime necesario.

5.- Finalmente, la Comisión emitirá una propuesta que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones con la puntuación obtenida, asignará los importes de la subvención prorrateando el presupuesto existente y propondrá una relación motivada de solicitudes desestimadas.

6.- Las propuestas serán elevadas a la Junta de Gobierno Local, que adoptará la resolución que proceda.

7.- La resolución se notificará a los peticionarios y contendrá expresamente la cuantía, condiciones y obligaciones a que deberá sujetarse los beneficiarios, entre ellas la de dar publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Orihuela en la financiación de la actividad objeto de la subvención.

8.- La citada resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer frente a ella y ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; o éste directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. Contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que sea recibida dicha notificación por le interesado.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la misma.

2.- Dado que el importe de la subvención concedida no podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones al coste de la actividad subvencionada, el solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Orihuela la obtención de otras subvenciones, tan pronto como tenga conocimiento del hecho. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esa causa, quedando reducida en el exceso sobre el coste.

3.- Así mismo, se procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO 1: SOLICITUD

Datos de la empresa:

Nombre y apellidos: _____ DNI: _____

Domicilio a efectos de notificaciones: _____

Localidad: _____ CP: _____ Teléfono: _____ / _____

Email: _____

Datos de la persona representante:

Nombre y apellidos: _____ DNI: _____

Domicilio a efectos de notificaciones: _____

Localidad: _____ CP: _____ Teléfono: _____ / _____

Email: _____

Otras subvenciones solicitadas o concedidas por la Administración:

- No he solicitado/obtenido otras ayudas.
- Sí he solicitado/obtenido otras ayudas:

Organismo	Convocatoria	Importe solicitado	Importe	Recha de recepción

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Se autoriza al Ayuntamiento de Orihuela para que requiera telemáticamente los datos relativos a cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No se autoriza al Ayuntamiento de Orihuela para que requiera telemáticamente los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable de la persona solicitante:

- Que conoce el contenido y los requisitos de la presente convocatoria.
- Que dicha entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, que determina la prohibición para obtener la condición de beneficiario.
- Estar al corriente del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad, o en su caso, la exención de dicha obligación, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 11/2003, de 10 de abril de la Generalitat sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad.

Orihuela, ____ de _____ de 2012.

Firma

ANEXO 2: MEMORIA EMPRESA

Fecha de inicio de la actividad: _____ Fecha de inscripción SERVEF al alta en RETA: _____

Denominación y actividad.

Nombre _____ Localidad: _____

Domicilio _____ CP: _____ Telf: _____

Email: _____ Portal Web: _____

Actividad a realizar (indique brevemente el producto o servicio que se propone ofrecer así como las necesidades que pretende cubrir):

Número de trabajadores: _____

ANEXO 3: REGISTRO DE TERCEROS

Alta	
Modificación	

Se deberá adjuntar Fotocopia del CIF/NIF

Datos Generales

CIF/NIF			
Nombre/Razón Social			
Domicilio			
Domicilio Postal			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Fax	Email	

Datos Bancarios

Banco/Caja		Código	
Domicilio sucursal		Código	
Dígitos de control	Número de Cuenta		

Diligencia: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la Entidad Financiera a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

___ de _____ de 201__

Personas Físicas	Personas Jurídicas
Firmado: _____	Firmado: _____ DNI: _____ Cargo: _____

Certificado de la entidad financiera, indicando la conformidad de los datos del Titular de la cuenta arriba indicada.

___ de _____ de 201__

(Sello y firma)

Centro gestor que propone el alta o modificación

___ de _____ de 201__

(Sello y firma)

Los datos facilitados por usted en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de Datos de Carácter Personal, usted podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Orihuela.

ANEXO 4: NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO

Servicios de la Vida Cotidiana
<ol style="list-style-type: none">1.- Servicios a domicilio.2.- Atención a la infancia.3.- Nuevas Tecnologías de la información y la comunicación.4.- Ayuda a los jóvenes en dificultad y la inserción al mercado laboral.
Servicios de mejora de la calidad de vida
<ol style="list-style-type: none">1.- Mejora de alojamientos.2.- Seguridad.3.- Transportes colectivos locales.4.- Revalorización de espacios urbanos.5.- Gestión de la energía.
Servicios de Ocio.
<ol style="list-style-type: none">1.- Turismo.2.- Audiovisual.3.- Valorización del patrimonio cultural.4.- Desarrollo cultural local.5.- Deporte.
Servicios Medioambientales
<ol style="list-style-type: none">1.- Gestión de residuos.2.- Gestión del agua.3.- Protección y mantenimiento de zonas rurales.4.- Energías renovables.5.- Reglamentación y control de la polución y las instalaciones correspondientes.

ANEXO 5: BAREMO DE EVALUACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTOS
<p>Generación de Empleo Estable.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por cada autónomo. 3 - Por cada autónomo procedente del desempleo que esté inscrito en el SERVEF como demandante de empleo. 6 - Por cada contrato indefinido. 5 - Por cada contrato temporal, por cada seis meses de duración. No puntuarán los contratos de duración inferior. 2 	
<p>Acceso al mercado de trabajo de personas con dificultades especiales de inserción laboral.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mujeres 1,5 - Mayores de 45 años 1,5 - Menores de 30 años 2,5 - Discapacitados 1,5 - Inmigrantes 1,5 - Parados de larga duración (más de un año) 1,5 <p>En el supuesto de pertenecer a más de uno de los colectivos anteriores, sólo se obtendrá puntuación por uno de ellos.</p>	
<p>Empresas de Economía Social. Cooperativas, SAL, SLL</p>	1
<p>Sectores de interés.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nuevos yacimientos de Empleo (Anexo 4). 2 	
<p>Responsabilidad Social y Medioambiental de las empresas.</p> <p>Acreditación (certificado de calidad de acuerdo normas ISO) del compromiso de la empresa por el medio ambiente, las prácticas de responsabilidad social y de igualdad de oportunidades.</p>	2
<p>Inversión (IVA no incluido).</p> <ul style="list-style-type: none"> - De 3.000 a 6.000 Euros. 0,50 - De 6.001 a 12.000 Euros. 1 - De 12.001 a 24.000 Euros. 1,50 - De 24.001 a 36.000 Euros. 2 - De 36.001 a 60.000 Euros. 2,50 - De 60.001 a 90.000 Euros. 3 - De 90.001 Euros en adelante. 3,5 	